



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, diez (10) de febrero de 2023. Doy cuenta a la señora Juez en el presente asunto, informando que el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, ordeno el envío del expediente por competencia a este Despacho para avocar conocimiento. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No 035

Mocoa, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00115-00**
Ejecutante: GUSTAVO PÉREZ LOZANO
Ejecutado: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (P), mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordena el envío del expediente del asunto de la referencia al considerar que la competencia para conocer el litigio radica en el Juzgado Laboral, señala que su competencia data de tiempo atrás, cuando no existían los juzgados laborales, que en la actualidad como quiera que ese panorama ha cambiado debe este Despacho por su especialidad asumir la competencia y avocar el conocimiento del asunto.

Sería del caso avocar el conocimiento del presente asunto, si no es porque se advierte por esta judicatura la carencia de competencia para darle el trámite a la solicitud impetrada por la entidad territorial, siendo necesario en efecto, plantear el conflicto negativo de competencias con fundamento en lo siguiente:

Conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo primero del ACUERDO No. PSAA08-5084 de 2008, por medio del cual se crea el Circuito Judicial Laboral de Mocoa, en el Distrito Judicial de Pasto, el cual indica:

(...)

PARÁGRAFO: En virtud de la creación del Circuito Judicial Laboral de Mocoa, el conocimiento de los procesos que en atención a las reglas de competencia territorial corresponda al nuevo Circuito Judicial, será avocado por el Juez Laboral de Mocoa.

*Para el efecto, se suspenderá el reparto de procesos de naturaleza laboral a los Juzgados Civil del Circuito de Mocoa y Promiscuos del Circuito de Puerto Asís y Sibundoy a partir de inicio de funciones del Juzgado Laboral de Mocoa. **La entrega de los expedientes de los procesos en curso al despacho competente, se efectuará a más tardar una semana después de haber iniciado labores el nuevo Juzgado Laboral.** (Negrillas del Despacho)*



Frente al aparte en cita y aterrizando al tema que en esta ocasión ocupa la atención del despacho, una vez se realiza la revisión integral del cuaderno contentivo del proceso ejecutivo con radicación 1997-00067, se avizora que el asunto remitido por competencia a esta autoridad, para que esta avoque conocimiento y proceda a resolver las solicitudes impetradas por la entidad territorial, a la fecha se encuentra terminado y archivado, tal como se dispuso en auto de fecha veinte (20) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999), obrante en el documento denominado “01CPrincipal01” (folios 146 y 147 del expediente digital).

En suma, contrario a la consideración del Juzgado Civil del Circuito, contrastando las actuaciones que obran en el expediente del asunto de la referencia y lo reglado en el inciso segundo del párrafo del artículo primero del ACUERDO No. PSAA08-5084 de 2008, considera este Despacho que lo concerniente a la competencia en lo que atañe al proceso de la referencia le corresponde al Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, por lo tanto son ellos quienes deben asumir el trámite de la solicitud incoada.

Itero, a esta judicatura le correspondía asumir la competencia de los procesos que se encontraban **en curso** a la fecha en la cual se creó esta autoridad en su especialidad, como claramente se indica en el acuerdo ibídem, pero se observa que el asunto que se quiere remitir por competencia se encuentra archivado, como se menciona líneas atrás.

De conformidad con las consideraciones mencionadas, no es procedente para este despacho judicial avocar el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, por lo cual, se planteará el conflicto de competencia, disponiendo la remisión del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA**,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSCITAR CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS con el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (P), para conocer del proceso de la referencia, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Enviar el proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, para que lo dirima. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 06 del 13 de febrero de 2023****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6d2cc06f198f7620ecbb917cc9bfee7b101241fc04c46e1943ebf626209d39**

Documento generado en 10/02/2023 03:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>